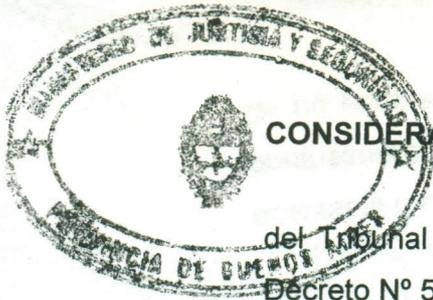


LA PLATA, 17 OCT 2011

VISTO el expediente SP 138/11 mediante el cual la doctora Susana Elena GORDIOLA, eleva su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven en el Departamento Judicial La Matanza, y



CONSIDERANDO:

Que la doctora Susana Elena GORDIOLA fue designada Juez del Tribunal de Menores N° 1 en el Departamento Judicial La Matanza, mediante Decreto N° 567 del 6 de marzo de 1991;

Que con la sanción de la Ley N° 13.634 y por Decreto N° 3434/07, la misma fue designada en el cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven del mencionado Departamento Judicial;

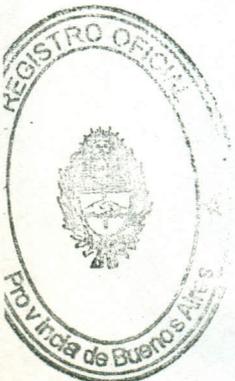
Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo;

Que a fojas 4 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora GORDIOLA;

Que a fojas 5 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que obran en esa Secretaría actuaciones en el marco de la Ley N° 13.661, relacionadas con la nombrada magistrada, que tramitan por expediente SJ 102/10, comunicando asimismo el estado de dicho trámite;

Que a fojas 20 se expide Asesoría General de Gobierno señalando que: *"..El artículo 36 de la referida Ley N° 13.661 (texto según Ley N° 14088) prevé*

M



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



que las resoluciones adoptadas por el Jurado de Enjuiciamiento que admitieran la acusación se comunicarán al Poder Ejecutivo, quien se abstendrá de aceptar las renunciaciones presentadas por los magistrados o funcionarios sometidos a proceso de enjuiciamiento hasta tanto el jurado no se haya expedido condenándolo o absolviéndolo de las faltas o delitos que se le imputen...";

Que consecuentemente, el citado Organismo Asesor dictamina que de no haberse configurado dicho extremo -lo que previamente se deberá verificar puntualmente- podrá el señor Gobernador, de estimarlo oportuno y conveniente, aceptar la renuncia presentada por la magistrada nombrada;

Que en virtud de lo expuesto, y atento lo informado con fecha 5 de octubre del año en curso por la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, en el sentido que "...no se encuentra configurada la limitación prevista en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias..." (fojas 22), corresponde aceptar la renuncia presentada por la doctora GORDIOLA;

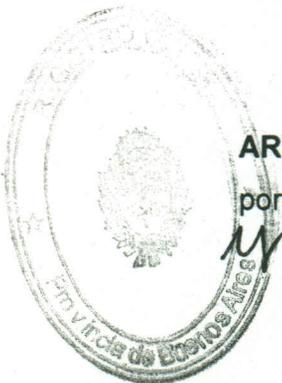
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

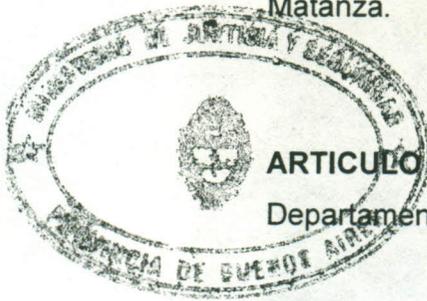
DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar a partir del 14 de noviembre de 2011 la renuncia presentada por la doctora Susana Elena GORDIOLA (DNI N° 10.107.658 - CLASE 1951) al



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven en el Departamento Judicial La Matanza.



ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 1781

Ricardo Casas
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires